

AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

Se pone de manifiesto que el original del convenio que se transcribe a continuación ha sido efectivamente firmado por ambas partes con fecha 2 de marzo de 2026, uniéndose al expediente número 366/2026 que consta en poder del Ayuntamiento de Busot.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA
"ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE BUSOT"**

En Busot, a la fecha que consta al margen.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D^a. Sacramento Sánchez Martínez, con D.N.I. _____ mayor de edad, vecino de Busot, domiciliado en _____, del municipio de Busot (Alicante).

INTERVIENEN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante) en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

D^a. Sacramento Sánchez Martínez, en nombre y representación de la "Asociación de la Tercera Edad de Busot", con CIF G-53298345, en calidad de Presidenta, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, del municipio de Busot (Alicante).

MANIFIESTAN



I.- Que la "Asociación de la Tercera Edad de Busot", viene desarrollando una meritoria labor en el desarrollo y promoción de actividades ocupacionales y de ocio, para los pensionistas y jubilados del municipio.

II.- Que el Ayuntamiento de Busot, consciente de esta labor social, durante los últimos años viene apoyando las iniciativas promovidas por este grupo de asociados, sufragando directamente los costes de los actos organizados.

III.- Que el Ayuntamiento tiene la firme intención de promover, difundir y seguir apoyando cualquier iniciativa que motive a los pensionistas y jubilados a fomentar hábitos culturales, programas de actividades socio-culturales, etc., que considera que se estimulan los valores que garantizarán una buena convivencia.

IV.- Dado que el Ayuntamiento reconoce la labor realizada hasta la fecha y la futura prestación que la asociación puede ofrecer al municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración entre las mismas, y sirva de pilar para la consolidación de las actividades de integración socio-cultural y socio-recreativa del colectivo de la tercera edad del municipio de Busot.

V.- Considerando además, que es importante la gestión directa de sus propios medios económicos para que de este modo aprendan a administrar, organizar e incluso invertir por el interés del colectivo de la tercera edad del municipio.

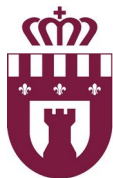
Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, en base a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación de la Tercera Edad de Busot" para financiar el proyecto de actividades presentado por esta entidad con fecha 19 de enero de 2026, con número de registro de entrada electrónico 2026-E-RE-447, documento que queda aprobado mediante la firma del presente documento.





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

El Proyecto de Actividades a desarrollar son las siguientes:

1. CENA DE SAN VALENTÍN: Cena en la que se pueda celebrar la festividad de San Valentín entre los socios, aprovechando para realizar una convivencia. Habría la degustación de la cena y baile.
2. VIAJES CULTURALES (NÚMERO Y LUGARES POR DETERMINAR) Consiste en la realización de Jornadas de Convivencia y Cultura a diferentes municipios, con visitas a los lugares más representativos de cada municipio y realizando una comida en un restaurante de la localidad. Aprovechando para aumentar el bagaje cultural, dar una alternativa de ocio y cohesionar entre ellos participantes, socios de la Asociación.
3. CELEBRACIÓN DE LA NOCHEVIEJA Realización de una cena en la que participa los miembros de la asociación de forma que se posibilite un día de convivencia y evitar la soledad.
4. JORNADAS DE CONVIVENCIA/CENAS, MERIENDAS O COMIDAS: (NÚMERO Y MOTIVO A DETERMINAR)

Se realizan ágapes como excusa para posibilitar la reunión de los socios. En éstos se posibilita estrechar lazos entre los socios, valorar las actividades realizadas, proponer nuevas y, en última instancia, propiciar mediante un tiempo de ocio las relaciones interpersonales.

El coste total del proyecto está valorado en once mil quinientos euros (11.500,00 euros).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la "Asociación de la Tercera Edad de Busot" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica anual de ocho mil euros (8.000,00 euros) como subvención directa para los gastos derivados del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, e indicados en su proyecto de actividades presentado junto con la solicitud, 19 de enero de 2026, con número de registro de entrada electrónico 2026-E-RE-447.
- Poner a disposición una sala al efecto, para poder realizar la actividad desarrollada por la Asociación de la Tercera Edad.
- Autorizar, eventualmente, previo requerimiento, el uso de la casa de cultura, la plaza de la Generalitat u otras instalaciones o espacio público sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento



organizado con antelación, u ocasionara gastos adicionales de personal.

- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos se organicen dedicados a esta asociación.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la asociación de la tercera edad.

2º.- La "Asociación de la Tercera Edad de Busot", como contraprestación a las ayudas del Ayuntamiento, adquiere frente a éste los siguientes compromisos:

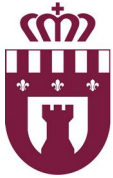
- El cumplimiento del proyecto de actividades a desarrollar por la asociación durante el periodo de vigencia del presente convenio, presentado, junto con la solicitud, con fecha 19 de enero de 2026, con número de registro de entrada electrónico 2026-E-RE-447.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "Colabora Ajuntament de Busot, Regidoria de Tercera Edad", en todos los carteles, trípticos o publicaciones o cualquier tipo de publicidad, que con motivo de actividades promovidas desde la asociación fueran editados.
- Al buen uso de las instalaciones municipales puestas a su disposición, en su caso.
- A hacerse responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a cualquiera por razón de la actividad realizada en edificios y espacios públicos puestos a su disposición, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este Convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.
- A cumplimentar el documento de "alta a terceros" del Ayuntamiento de Busot, o documentación requerida al efecto por el Ayuntamiento, a fin de facilitar un número de cuenta donde efectuar el abono de la subvención establecida en este convenio.
- A estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda pública estatal y local, y en su base, mediante la firma del presente convenio, autoriza al Ayuntamiento de Busot para consultar en su nombre dichos datos.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Asociación de la Tercera Edad de Busot" del Proyecto de Actividades transcrito en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- Pago de la subvención.





De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: *"podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará una vez formalizado el convenio por ambas partes.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal de la presente anualidad, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La "Asociación de la Tercera Edad de Busot" deberá justificar durante la vigencia del convenio la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones), referida al periodo comprendido entre el 15 de enero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.

1. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
1. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
2. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.



3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de hacer solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Asociación no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con el Proyecto de Actividades aprobado, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Asociación de la Tercera Edad de Busot" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

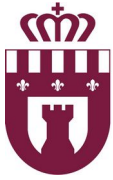
NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "Asociación de la Tercera Edad de Busot" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.





AJUNTAMENT DE BUSOT
CIF: P-0304600J.
Plaza del Ayuntamiento, 1
03111 - BUSOT (Alicante).
Tlf.: 965699092
E-mail: busot@busot.com
Web: www.ebusot.com

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 - a. La Concejala Delegada de Tercera Edad.
 - b. Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la "Asociación de la Tercera Edad de Busot":
 - a. La Presidenta de la asociación.
 - b. Un miembro de la asociación designado por la Presidenta de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
Asociación

La Presidenta de la

Fdo: Alejandro Morant Climent

Fdo: Sacramento Sánchez Martínez

